

Regente de Terciario

Art. 32º. ROI – Regencia del Nivel Terciario

Es la unidad de gestión de los programas y proyectos de formación, extensión, investigación, orientación y seguimiento de alumnos y graduados. Funciona bajo dependencia del Rectorado.

Art. 33º. ROI – Designación del Regente

La Regencia es presidida por un Regente. El cargo de Regente es electivo y a término. Para acceder al cargo se requiere ser profesor titular del Nivel Terciario de la E.N.S. en la que se postula, acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, siete (7) de los cuales deberán ser en el ámbito de la educación de Formación Docente terciaria y al menos los cinco (5) últimos en la institución en la que se postula. Se requerirá título docente para acceder a dicho cargo. En el caso de que no hubiera postulantes de la propia institución, podrán ser candidatos profesores titulares de otros institutos superiores de formación docente de gestión estatal. El Regente se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración, sin que se computen los períodos que eventualmente pudiera desempeñarse en el cargo para completar mandato.

Art. 34º. ROI – Incompatibilidad y situación de revista

El desempeño como Regente es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o directivo en todos los niveles o modalidades de la educación de gestión pública (del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacional, provincial, municipal) o privada. Mientras dure su mandato, el Regente podrá ejercer el número de horas cátedras que fija la normativa correspondiente, fuera del turno en que se desempeña como Regente.